



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No.120 EPMT-G-GG-2024-OF
El Guabo a, 06 de marzo 2024

Ing. Aurora Dolores Aguilar Palomino
JUEZ ESPECIAL JUZGADO DE COACTIVA GADM EL GUABO
Presente.-

De mis consideraciones:

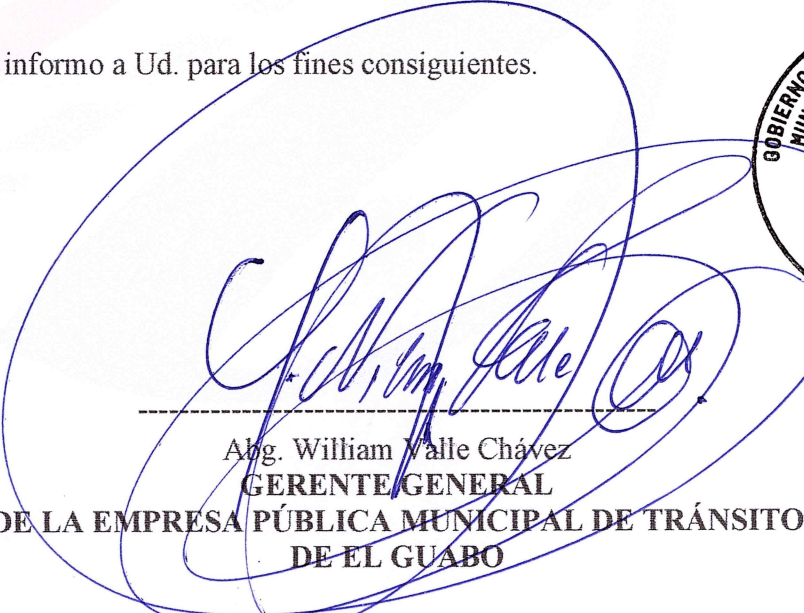
En respuesta a lo solicitado por Ud. mediante oficio No JC-GADMEG-2024-0738 con fecha 19 de febrero 2024, Juicio Especial Coactiva N° 1401 002-2024.

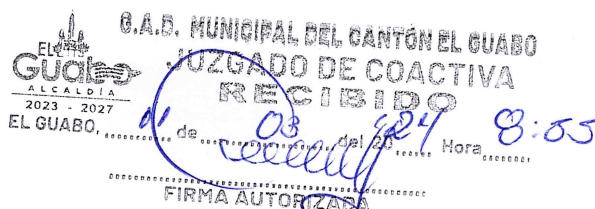
- Me permito informar que la Sra. **MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA** con CI. N° **1714081450** no se encuentra registrado ningún vehículo con prohibición en el sistema de matriculación.

Nota: Se adjunta certificado de poseer vehículo N. CVP-2024-00018553

Particular que informo a Ud. para los fines consiguientes.

Atentamente:


Abg. William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
DE EL GUABO



KIKE ÁLVAREZ
• A L C A L D E •



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



UNIDAD DE COACTIVA

El Guabo, 19 de Febrero del 2024
Oficio N° JC-GADMEG-2024-0738

Sres.
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Especial de Coactiva signado con el N° 1401 002-2024, que se sigue en contra de **MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA**, con C.C. **1714081450**; mediante providencia de fecha 02 de Enero del 2024, a las 10H00, se ha ordenado que proceda a emitir una certificación de vehículos que consten a nombre del deudor, y proceda a inscribir la prohibición de enajenar y gravar de los vehículos de propiedad de la coactivada **MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA**, con C.C. **1714081450**; en calidad de deudora; más el 10% por costas y gastos judiciales; se adjunta los curiales respectivos, una vez cumplida dicha diligencia se haga conocer de la misma a este Juzgado y continuar con lo que en derecho fuere procedente.-

Particular que comunico a usted para fines legales consiguientes

Atentamente,

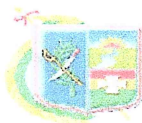


Lcda. Maria Fernanda Pizarro Puing
SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVA
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO



KIKE ALVAREZ
• A L C A L D E •

Calle Sucre y Av. 3 de Noviembre
3701180 - 2950666
www.elguabo.gob.ec



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO
JUZGADO DE COACTIVA



CERTIFICO:
Es fiel copia de su original
del 20/01/2024

PROCESO COACTIVO: N° 1401 002-2024

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA
CEDULA: 1714081450

DIRECCIÓN: CIUDADELA EL PRIVILEGIO

ING. MARIA AURORA AGUILAR PALOMINO, TESORERA Y JUEZA DE COACTIVAS DEL
GAD DE EL GUABO.

LE HAGO SABER: Que dentro del Proceso Coactivo No. 1401 002-2024, se ha dictado el Auto de Pago con el que se ha dado inicio al Proceso Coactivo N° 1401 002-2024 seguido por el Gobierno Municipal del Cantón El Guabo, como consta a continuación:

AUTO DE PAGO 1

JUICIO COACTIVO No. 1401 002-2024

CUANTIA: USD: \$. 508.36

El Guabo, 02/01/2024, a las 10:00

VISTOS: El Guabo, 02 de enero del 2024, prevengo la competencia del presente proceso coactivo en calidad de Tesorera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo, según Acción de Personal N° 003-DTH-GADMEG-2019, expedida por el Alcalde del cantón El Guabo, Lic. Hitler Alonso Álvarez Bejarano, y en atención a lo dispuesto en los artículos 267 y 279 del Código Orgánico Administrativo y la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO; Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES", previo avocar conocimiento, por expreso mandato, manifiesto que el coactivado **MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA** adeuda al GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO, por concepto de **Catastro Urbano, Mejoras**, en el predio ubicado en la CUENCA, con los títulos de crédito número 12765 - 12766 - 12767 - 12768 - 12769 - 12770 - 12771 - 12772 - 12773 - 12774 - 12775 - 12776 - 12777 - 12778 - 12779 - 1455841 - 1688369 - 77881577 - 78086985 - 78292562 - 78539181 - 78812018 - 854847 - 847856 - 839732 - 831452 - 1065941 - 1065942 - 1065943 - 1065944 - 1065945 - 812127 - 820383 - 882081 - 882082 - 882083 - 882084 - 882085 - 882086 - 882087 - 882088 - 882089 - 882090 - 964340 - 964341 - 964342 - 964343 - 964344, por el valor de \$ 508.31 (Quinientos ocho con 31/100 dólares de los Estados Unidos) más los intereses que se generen a partir de la presente fecha, correspondiente al predio ubicado en la jurisdicción del Cantón El Guabo. Rubro que se encuentran vencidos hasta la presente fecha, siendo estos líquidos y constituye una obligación, pura y simple y/o sujeta a condiciones resolutoria, conforme lo establece en el Art. 267 del Código Orgánico Administrativo, y en mi calidad de funcionaria ejecutora de los procesos coactivos del GAD Municipal de El Guabo, y por expreso mandato legal (empleada recaudadora) artículos 343 y 344 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización); rubros constante en títulos de créditos emitidos los cuales no han sido pagados oportunamente; y, que **pese a ser notificados por escrito y conforme el Ordenamiento constitucional consignado en el No. 15 del Art. 83 de la Constitución del Estado, en relación con el Art. 267 del Código Orgánico Administrativo;** toda vez que se trata de una deuda pura, líquida, determinada y de plazo vencido, valores que al tenor de lo dispuesto en el Art. 262 del Código Orgánico Administrativo, deben ser recaudados a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO que es el acreedor del tributo; independientemente de quienes sean propietario o propietarios, o quienes tengan el usufructo



del inmueble urbano y sus adicionales. Con estos antecedentes la suscrita **Ing. Aurora Dolores Aguilar Palomino**, en calidad de funcionaria ejecutora por expresa facultad de los artículos 344 del COOTAD y los incisos segundo y tercero del artículo 264 del Código Orgánico Administrativo; **Dispongo:** Que el coactivado **MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA**, pague la cantidad adeudada o dimita bienes dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el siguiente al de la entrega de esta citación legal, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargará bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses de mora, costas y gastos judiciales; conforme consta en el Art. 279 del Código Orgánico Administrativo.- Se ofrece reconocer abonos parciales que se justifiquen plenamente en forma documental (títulos de crédito originales), y; en caso de pedidos o facilidades de pago el contribuyente cumplirá con los esgrimido en los Arts. 272, 273, 274 y 277 del Código Orgánico Administrativo; y deberá obtener la aprobación del Director Financiero Municipal, conforme el artículo 339 y 340 del COOTAD; reservándonos lo atinente a la potestad autónoma en facilidades de pago. Se ordena como medida aseguraría, conforme lo determina el Art. 281 del Código Orgánico Administrativo.- El ejecutor puede disponer, en la misma orden de pago o posteriormente, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes. Asimismo, puede solicitar a la o al juzgador competente, mediante procedimiento sumario, se disponga la prohibición de ausentarse para los casos en que dicha medida se aplica en el régimen común, en relación con los Art. 381, 382 y 384 del Código Orgánico General de Procesos. Continuando con el procedimiento coactivo se ordena: **1.- Que se oficie al JEFE DE LA UNIDAD AVALUO Y CATASTRO de este Gobierno Municipal**, a fin que se confiera certificado de Avalúo Catastral de los terrenos de propiedad del/la compañía **MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA**, con **Identificación N° 1714081450**; indicando medidas, dimensiones, linderos y demás. **2).- Que se remita atento oficio al señor Registrador Municipal de la Propiedad de El Guabo**, a fin de que confiera certificación legal, en donde consten todos los bienes inmuebles de propiedad del/la compañía **MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA**, **Identificación N° 1714081450**; con indicación de linderos, dimensiones, mensuras y gravámenes. **3).** - Prohibición de enajenar cualquier bien inmueble que conste inscrito en los Registros de la Propiedad de la ciudad de El Guabo a nombre del/la **MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA**, **Identificación N° 1714081450**; a cuyo efecto conforme lo dispone la normativa legal, se procederá a obtener los certificados legales para la trabada de embargo del pertinente bien **4).** - **Que se Oficie a los BANCOS**, Machala, Austro, Pichincha, Guayaquil, Bolivariano, Pacífico, Loja, Rumiñahui, Produbanco, Internacional, para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tengan el/la **MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA**, **Identificación N° 1714081450**; hasta por el valor de los Títulos de \$ **508.36 (Quinientos Ocho con 36/100 dólares de los Estados Unidos)**; más el 10% por costas y gastos judiciales, **5).** - **Que se Oficie a las Cooperativas de Ahorro y Crédito**, Juventud Ecuatoriana Progresista (JEP), Jardín Azuayo, 29 de Octubre, 11 de Junio, Daquilema, ERCO LTDA. (COOPERCO), CREDIL Ltda. para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tengan el/la coactivado **MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA**, **Identificación N° 1714081450**; hasta por el valor de los Títulos de \$ **508.36 (Quinientos Ocho con 36/100 dólares de los Estados Unidos)**, más el 10% por costas y gastos judiciales, **6).** - **La Prohibición de enajenar y gravar de los Vehículos** de propiedad del/la **MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA**, **Identificación N° 1714081450**; hasta por el valor de los Títulos de \$ **508.36 (Quinientos Ocho con 36/100 dólares de los Estados Unidos)**; en calidad de deudor(a), debiéndose oficiarse al señor(a) jefe del título habilitante de la **UNIDAD DE TRANSITO DEL CANTON EL GUABO**, a fin de que procedan a inscribir la presente disposición y, además, conferir la certificación de vehículos que consten a nombre del deudor. **7).** - Prohibición de cancelar o disolver anticipadamente compañías de comercio por deudas contraídas del coactivado, asimismo que no puedan enajenar acciones o participaciones, a cuyo efecto notifíquese en dicho sentido a los Sres. Superintendente de Compañías de Machala. **8).** - Prohibición de conferir o actualización de Patente Municipal, mientras no cancele la deuda del/la **MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA**, **Identificación N° 1714081450**; hasta por el valor de los Títulos de \$ **508.36**; a cuyo efecto notifíquese en informar a los señores Directores Financieros de las Municipalidades de Machala y Pasaje y/o Recaudadores del GADM-El Guabo, **8).** Prohibición de enajenar bienes muebles, títulos acciones, participaciones, inscripción de nombramiento y contratos, **9).** Se le previene al contribuyente que, en caso de querer **LEVANTAR, CESAR LAS MEDIDAS CAUTELARES**, dispuesta en este Auto de Pago, debe cumplir con lo estipulado en el **Art. 189 del Código Orgánico Administrativo.** **10).- Procedase**



al embargo de los bienes muebles de propiedad del/la **MACIAS COJITAMBO EVA MARIANELLA**, Identificación N° 1714081450; hasta por el valor de los Títulos de \$508.36; fundado en lo que dispone los artículos 283-284-285 y 286 del código Orgánico Administrativo, para el cumplimiento del embargo de bienes e inmuebles, y cuéntese con la intervención de la Policía Nacional para la ejecución de esta diligencia, conforme lo preceptúa el COGEP, en su Art. 387 y Art. 315 COA. – 11) Medidas cautelares.- Para hacer cesar las medidas cautelares que se ordenen en procedimiento de ejecución o en el trámite de la acción contenciosa-tributaria, deberán afianzarse las obligaciones tributarias por un valor que cubra el principal, los intereses causados hasta la fecha del afianzamiento y un 10 % adicional por intereses a devengarse y costas, aceptamos bonos parciales debidamente justificados.- 12)

Que se siente razón de esas actuaciones; ordénese el desglose de los títulos de crédito que se encuentran aparejados conforme inciso segundo del artículo 262 del Código Orgánico Administrativo.- 13) Cítese al coactivado(a) en el domicilio, en el lugar en donde ejerza la actividad o en el lugar señalado en el contrato social, sin perjuicio que se lo pueda citar en el lugar en que se lo encuentre personalmente; se le previene que se sus actuaciones sean en derecho, quien deberá cerciorarse que reciba este auto de pago el mencionado (a) contribuyente, tratando que sea en forma personal, o por tres boletas dejadas por tres días distintos en el domicilio conforme la ley, para evitar que el contribuyente alegue falta de citación.-

14) Se nombra a la Lcda. Maria Fernanda Pizarro para que actúe en calidad de secretaria AD-HOC y dirija los procesos coactivos, determinado en la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO; Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES", quien encontrándose presente acepta el cargo, y se compromete a desempeñarlo fiel y legalmente, firmado para constancia en unidad de acto con la señora Jueza Delegada de Coactivas. Se nombra para que dirija este procedimiento coactivo a la Abg. Mariuxi Dumes Castillo en calidad de Director de Coactiva. Al coactivado (a) se le previene de las obligaciones que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones en nuestra jurisdicción del cantón El Guabo. Que se siente razón de estas actuaciones. – Cúmplase y Notifíquese. -

Ing. Aurora Maria Aguilar Palomino
**JUEZ ESPECIAL DEL JUZGADO DE COACTIVA
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Abg. Mariuxi Dumes Castillo
**DIRECTORA (E) DE JUZGADO DE
COACTIVA GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN EL GUABO**

RAZON: Siento por tal que la providencia que antecede de fecha 02 de Enero del 2024, a las, 10:10 la proveyó y firmo la Ing. Aurora Dolores María Aguilar Palomino, Jueza de coactivas del Juzgado de Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Guabo. A 02 Enero del 2024, a las 11:00:41. **LO CERTIFICO.-**

Lcda. Maria Fernanda Pizarro
**SECRETARIA AD-HOC JUZGADO DE COACTIVA
GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO**

RECIBE: _____

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: _____

HORA: _____



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO
JUZGADO DE COACTIVA

CERTIFICO:

Es fiel copia de su original del 2024

Firma Autorizada



Agencia
Nacional
de Tránsito



CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO

N°. CVP-2024-00018553

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica que la siguiente persona:

Documento de Identidad: CED - 1714081450

Nombres: EVA MARIANELLA MACIAS COJITAMBO

Fecha de Nacimiento: 31 de Diciembre de 1973

Nacionalidad: Ecuatoriana

Posee Vehículos: NO TIENE VEHÍCULOS REGISTRADOS

Vigencia:

Hasta que la Información sea
Modificada

Fecha de Emisión:

05 de Marzo de 2024 10:00

Lugar / Canal Emisión:

Gad El Guabo, El Guabo

Comprobante de Pago:

999999999

Solicitud:

78020597



La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válido e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legalidad favor al ingresar al portal Web, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.



Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijo los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 077-DIR-2017-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2018; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,50.

IMPORTANTE!

En cumplimiento con la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000047 del 21 de junio de 2018 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional del Tránsito:

- * Registro Nacional de Vehículos.
- * Registro Nacional de Conductores.
- * Registro Nacional de Infracciones.

* Certificado de Poseer Vehículo (CVP): Que contendrá los datos del ciudadano y listado de vehículos en los que está registrado como propietario.

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requirentes de estos documentos, podrán verificar su autenticidad y legalidad al ingresar a la página web de la ANT, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.

Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

05 de Marzo de 2024 10:00

Lugar / Canal Emisión:

Gad El Guabo, El Guabo

Comprobante de Pago:

999999999

Solicitud:

78020597





La Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) es una institución creada por la Ley N° 29570, promulgada el 25 de mayo de 2002, con el fin de investigar y esclarecer los hechos de violencia política ocurridos en el Perú entre 1980 y 2000. Su objetivo principal es establecer la verdad sobre los hechos ocurridos, identificar a las víctimas y a los responsables, y promover la reconciliación nacional.

El CVR es una institución independiente y autónoma, que no depende de ningún poder del Estado. Su sede está ubicada en Lima, Perú.

El CVR es una institución que trabaja en colaboración con la sociedad civil y con las autoridades competentes.

El CVR es una institución que trabaja en colaboración con la sociedad civil y con las autoridades competentes.

El CVR es una institución que trabaja en colaboración con la sociedad civil y con las autoridades competentes.

El CVR es una institución que trabaja en colaboración con la sociedad civil y con las autoridades competentes.

